

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2019 ABR 8 PM 1 22

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES



AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
06 PAGINAS

2019 APR -2 P 347

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

[Firma manuscrita]

INDICE

Poder Legislativo del Estado

90433

Decreto 0133.- Se Reforma el artículo 14 y Deroga el artículo 64 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

90433

Decreto 0134.- Se Reforma el artículo 67 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

90433

Decreto 0135.- Se Reforma el artículo 26 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

65689

Decreto 0136.- Se Reforma el artículo 102 BIS del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí.

65689

Decreto 0137.- Se Reforma el artículo 92 y Adiciona al artículo 11 el párrafo segundo, del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° piso
FRACC. TANGAMANGA CP 24100
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Director:

OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la Secretaría de Finanzas

Martín Juárez Córdova; Segundo Secretario, Diputado Cándido Ochoa Rojas (Rúbrica)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día cuatro del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)

.....

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0136

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En observancia a los artículos 1º, y 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, para no trasgredir el derecho al libre desarrollo de la personalidad, se reforma el artículo 102 Bis del Código Familiar para el Estado.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad *"es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera"*¹. Por lo que con esta reforma se establece que el divorcio voluntario podrá pedirse en cualquier momento, pues establecer un término deviene además de inconstitucional en inconvencional; y trasgrede el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 102 BIS, del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 102 BIS. El divorcio voluntario podrá pedirse en cualquier momento, y en la forma que establecen, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí; y la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, según sea el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta, Diputada Sonia Mendoza Díaz; Primer Secretario, Diputado Martín Juárez Córdova; Segundo Secretario, Diputado Cándido Ochoa Rojas (Rúbricas)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día veintiséis del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)

.....

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0137

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visibilizar conductas en las que en un trámite de divorcio incurrir los padres, como la alienación parental, tiene como propósito evitarlas, para que durante todo el procedimiento de divorcio, la autoridad judicial proteja y haga respetar el derecho de los menores de la convivencia con los padres, evitando la enunciada conducta y, de requerirse, ordene de forma correctiva medidas específicas.

Con esta modificación se busca fortalecer los derechos de los menores, y evitar que se vuelvan víctimas de manipulación

¹ DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. Tesis 165822. Civil, Constitucional.